



Resolución Jefatural

N° 00237-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente ESIE2023-INT-0401705, el Oficio N° 04205-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, el Oficio N° 04277-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM y el Informe N° 0799-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-EL con un total de ciento diecinueve (119) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización del reconocimiento de devengados es competencia de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería antes mencionada establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, entre otros que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 señala que, para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2020-MINEDU de fecha 13 de enero de 2020, resuelve actualizar la Directiva DI-003-01-MINEDU "Disposiciones y Procedimientos para Requerir, Otorgar y Rendir Cuenta de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje, por Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional". aprobada por Resolución de Secretaría General N° 248-2019-MINEDU, señala que los pasajes son gastos para la adquisición de boletos de viaje, tickets electrónicos y/o asignaciones proporcionales a los comisionados, para su transporte a los lugares dentro del territorio nacional donde desarrollará la comisión de servicios, utilizando para el efecto vía aérea, terrestre, fluvial o marítima según corresponda; asimismo, los viáticos son recursos entregados a los comisionados para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local, comprendiendo esta última a los

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0401705 CLAVE: 53572F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



gastos originados desde y hacia el lugar de embarque, así como aquellos requeridos para el desplazamiento en la localidad donde se realiza la comisión de servicios;

Que, mediante Oficio N° 00200-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA de fecha 05 de octubre de 2023 el MINEDU considerando los avances y resultados de la buena práctica de gestión educativa denominada **“Mancomunidad educativa, juntos por una mejor educación.”, implementada por la UGEL 07 – San Borja**, comunicó a la DRELM que ha sido seleccionada para ser presentada en el referido evento; a realizarse en la ciudad de Tingo María, los días jueves 19 y viernes 20 de octubre del año en curso, en el auditorium de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, por ello realizó la Invitación para participar al II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa - Macrorregión Centro;

Que, a través del Memorandum N° 00271-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de fecha 10 de octubre de 2023 el Órgano de Dirección de la UGEL 07 solicitó los viáticos que corresponden a alimentación, hospedaje y transporte aéreo y terrestre, debiendo prever que el arribo deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad del medio de transporte que corresponda. para los funcionarios convocados (Directora de UGEL y Equipo Técnico de la Buena Práctica);

Que, mediante Memorandum N° 00275-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR la Directora de la UGEL 07, en el marco de “El II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa - Macrorregión Centro” a llevarse a cabo en la ciudad de Tingo María los días 19 y 20 de octubre de 2023 solicitó los viáticos que corresponden a alimentación, hospedaje y transporte aéreo y terrestre, para el personal convocado, quienes son la Directora de UGEL y Equipo Técnico de la Buena Práctica, precisándose, conforme a lo solicitado por su jefatura, los datos de los respectivos funcionarios el cual se detalla a continuación: Gloria María Saldaña Usco, identificada con DNI 25740708, Directora de la UGEL07; y José Pascual Juárez Arboleda, identificado con DNI 10035652, Jefe de ASGESE (parte del Equipo Técnico);

Que, consecuentemente mediante Oficio N° 02744-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE de fecha 13 de octubre de 2023 el jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo remitió la relación de los comisionados para la asistencia al II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa - Macrorregión Centro a desarrollarse en la ciudad de Tingo María los días 19 y 20 de octubre de 2023, mediante el cual se incluyó al especialista Sr. Juan Pablo Quispe Gamboa;

Que, mediante Oficio N° 02865-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE de fecha 31 de octubre de 2023 el Sr. Juan Pablo Quispe Gamboa, Especialista del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en su calidad de comisionado por la participación en el II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa - Macrorregión Centro a desarrollarse en la ciudad de Tingo María los días 19 y 20 de octubre de 2023, realizó la rendición de gastos por viáticos y a la vez solicitó el reembolso por concepto de pasaje aéreo;

Que, al respecto, el Equipo de Contabilidad a través del Informe N° 00191-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EC de fecha 14 de noviembre de 2023, informó que, no obra en el expediente la documentación referida en el numeral 8.3.2 de la directiva, así como no obra el correo electrónico institucional que da conformidad de la compra del pasaje aéreo. Sin embargo, se observa que el comisionado adjunta Ticket electrónico N° 1560202986261 de fecha 16 de octubre de 2023, por transporte aéreo con destino LIMA-HUANUCO (18/10/2023) y HUANUCO – LIMA (21/10/2023), de la empresa StarPerú, por el importe total de USD 156.09, que al tipo de cambio a soles de acuerdo a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (S/ 3.859) asciende al importe total de S/ 602.35 soles, asimismo, no se encuentra contemplado en la Directiva DI-003-01-MINEDU “Disposiciones y Procedimientos para Requerir, Otorgar y Rendir Cuenta de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de viaje, por Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional, aprobada con la Resolución de Secretaria General N°011-2020-MINEDU. Por tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.7

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0401705 CLAVE: 53572F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



de la citada directiva “Las situaciones no previstas en la presente directiva serán evaluados por el (la) Jefe (a) de la Oficina de General de Administración, quien determinará los procedimientos correspondientes.”;

Que, por su parte el Equipo de Logística mediante el Informe N° 0799-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-EL informó la situación contingente que ha motivado la no entrega de pasaje aéreo al comisionado JUAN PABLO QUISPE GAMBOA, toda vez que de conformidad al IM-CE-2020-15: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos “Procedimiento para la selección de Proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, el proceso para obtención del usuario y contraseña superaban el plazo para la generación de la orden de servicio, advirtiéndose que la fecha que se contaría la orden de servicio de los pasajes aéreos sería aproximadamente el 25 de octubre de 2023, fecha posterior al inicio del evento inclusive sobrepasaba la fecha de finalización del evento, motivo por el cual no se gestionó la orden de servicio a través de CCE, teniendo en cuenta además que el día 12 de octubre de 2023 se aprobó la Nota de Modificación Presupuestal para el pago por concepto de viáticos y pasajes terrestre y/o aéreos, por lo que, la fecha de generación de la orden de servicio no sería posible de manera anticipada;

Que, asimismo en el informe precedente el Equipo de Logística previo un análisis de acuerdo a la situación expuesta se configuraría un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, por lo que correspondería efectuar el reconocimiento de pago mediante acto resolutivo por concepto de reembolso de pasaje aéreo a favor del Sr. Juan pablo Quispe Gamboa, en el marco del II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa realizado el 19 y 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Tingo María, concluyendo que para continuar con el trámite de reconocimiento de reembolso de pasaje, se requiere la certificación de crédito presupuestal por el importe total de S/ 602.35 soles;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 01548-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP de fecha 29 de noviembre de 2023 remitió la certificación presupuestal de acuerdo al registro CCP SIAF N° 366-2023 del Presupuesto Institucional Modificado–PIM aprobado por la DNPP-MEF de la fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por el importe total de S/ 602.35 soles, Meta presupuestal 0068, en la específica de gasto 23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, lo cual cumple con lo dispuesto en el numeral 41.1 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 04111-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-DIR-ADM de fecha 30 de noviembre de 2023, contando con la opinión técnica del Equipo de Logística y la certificación presupuestal, solicitó al Área de Asesoría Jurídica opinión legal para el reconocimiento de pago por concepto de reembolso de pasajes aéreos por la asistencia al II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa realizado el 19 y 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Tingo María, efectuado por el comisionado Juan Pablo Quispe Gamboa (Especialistas del AGEBRE – UGEL07) por el importe de S/ 602.35 (seiscientos dos y 35/100 soles);

Que, el Área de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 04205-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 18 de diciembre del 2023 trasladó los actuados sin observaciones a la jefatura del Área de Administración a fin de adoptar una decisión en mérito a las normas técnicas aplicables para atender reembolsos por concepto de viáticos, en la medida que este tipo de procedimientos de reconocimiento de gastos no poseen algún tipo de controversia que amerite ser dilucidada por esta Área de Asesoramiento;

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0401705 CLAVE: 53572F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, por otro lado de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001 -2023-UGEL.07 de fecha 03 de enero de 2023, se delegó facultades a la Jefatura del Área de Administración, aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normativa

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto, el Equipo de Logística, el Equipo de Contabilidad y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2023-UGEL.07, y contando con la visaciones de la jefa del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de reembolso por concepto de pasajes aéreos por la asistencia al II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa realizado el 19 y 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Tingo María, efectuado por el comisionado Juan Pablo Quispe Gamboa;

Por las consideraciones expuestas y en merito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Leyes N° 29944, 28044, 28411, 29944, 31278, 31368, DS N° 004-2013-ED, 008-2014- MINEDU, 009-2016-MINEDU, D.L. N° 1440, R.M. N° 215-2015-MINEDU, la Directiva Tesorería N°01-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL.07 que delega las facultades y atribuciones y demás normativas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso por concepto de pasajes aéreos a favor del señor **Juan Pablo Quispe Gamboa (Especialista de ASGESE) por el importe de S/ 602.35 (seiscientos dos y 35/100 soles)**, por la asistencia al II Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa realizado el 19 y 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Tingo María, de acuerdo al detalle siguiente:

Sec_Func	Programa	Prod_Pry	Activ.	Específica de Gasto	Detalle	Total
68	9002	3999999	5001227	2.3.2 1.2 1	Pasajes aéreos, terrestre y/o fluviales.	S/ 602.35
TOTAL						S/ 602.35

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, respecto al reembolso de viáticos y pasajes reconocido, el Equipo de Contabilidad del Área de Administración ejecutará las fases del Compromiso y Devengado; asimismo, la fase del Giro estará a cargo del Equipo de Tesorería, de conformidad a la afectación presupuestal emitido por el Área de Planificación y Presupuesto señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0401705 CLAVE: 53572F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los responsables de los Equipos señalados en el artículo precedente y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Régimen Disciplinario de la Ley SERVIR de la UGEL 07, e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Equipo de Participación y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL 07 (www.ugel07.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0401705 CLAVE: 53572F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

